




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4951/2021	ACT15I1EJ	09-12-2021
 692E183Q1J11204E1911		

**ACTA Nº 46
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA: 9 de diciembre de 2021.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:15 horas.
TERMINACION: 10:30 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejales (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. M^a Paz González González. Secretaria General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.
(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 45 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 02-12-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 2 de diciembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

1º) **EXP. 3497/2021.- D. DMS: L.O. CONSTRUCCIÓN MURO DE SEPARACIÓN DE PARCELAS EN SALINAS, C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN Nº 36.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-08-2021, y registro de entrada número 9318 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª DMS		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***8540**		

Ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION MURO DE SEPARACION DE PARCELAS		
Ubicación	BERNARDO ALVAREZ GALAN 36, SALINAS ->	Nº:	Planta
Población	SALINAS CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	33450
Ref. catastral			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	CASCO ANTIGUO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007803
BI(*)	1.677,44€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.677,44€
Documentación con presupuesto según R.E. 9.318 de fecha 31/08/2021	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/09/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30/11/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a DMS		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***8540**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION MURO DE SEPARACION DE PARCELAS		
Ubicación	BERNARDO ALVAREZ GALAN 36, SALINAS ->	Nº:	Planta
Población	SALINAS CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	33450
Ref. catastral			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	CASCO ANTIGUO RURAL		

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	1.677,44€
Documentación con presupuesto según R.E. 9.318 de fecha 31/08/2021	

- **Plazo de Ejecución: 1 MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.677,44€**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.677,44€ €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.677,44€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.677,44€



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1034/2020.- D. RVG: L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SALINAS, C/ CLARÍN Nº 12 (MODIFICADO L.O. CONCEDIDA ACUERDO J.G.L. 19-11-2021)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021 se concede a D. RVG licencia de obra para reforma y ampliación de vivienda en Avenida Clarín, 12. Sobre esta licencia en fecha 09/06/2021 se presenta solicitud de modificado objeto del presente informe.

2. Con fecha 09-06-2021, y registro de entrada número 6.311, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª RVG	
Domicilio	***	
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402
NIF/ CIF	***1125**	

ha sido solicitada el siguiente modificado de licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA		
Ubicación	CLARIN CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:12	Planta
Población	SALINAS	C.P.: 33450	
Ref. catastral	1092204TP6209S0001GQ		
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano		
Calificación Urbanística	Vivienda Unifamiliar U-15		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210774
BI(*)	30.000,00€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	2	
---------------	----------	---------------------	----------	-------------------	-----------	----------	--

Redactores	ROMÁN VILLASANA GUTIÉRREZ	Fecha	MAYO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	08/06/2021
Ref. Visado	1931/2020 (10)		
PRESUPUESTO	480.000,00 € (supone un incremento de 30.000 euros respecto al PEM autorizado por Acuerdo de JGL de 19/11/2020).		

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/11/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/12/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal, en caso de requerir la instalación de grúas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

En este sentido consta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizando la reforma y ampliación de vivienda y la instalación de grúa torre, de 13 de julio de 2020.

Según el PGO del concejo, al inmueble le corresponde una categoría de Protección 1ª los que supone aparte de la prohibición de destrucción de los elementos o inmuebles, comportan la obligación de que las obras de reforma que se autoricen sean acordes con la composición.

El inmueble está incluido en el Catálogo Urbanístico de Castrillón que cuenta con Aprobación Inicial. Corresponde con el número 16-08-05-016 señalado en el Tomo 7 y cuenta con un nivel de Protección Integral.

En este sentido, consta en el expediente Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de 11/09/2020, en el que se informa favorablemente la solicitud de autorización previa de las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Román Villasana, arquitecto, en mayo de 2020, con conclusiones/prescripciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
 - Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
 - Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente el siguiente modificado de licencia urbanística de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de 19 de noviembre de 2021 al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a RVG		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***1125**		

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA		
Ubicación	CLARIN CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:12	Planta
Población	SALINAS	C.P.: 33450	
Ref. catastral	1092204TP6209S0001GQ		
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano		
Calificación Urbanística	Vivienda Unifamiliar U-15		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	2	<input type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------	---------------------	-------------------------------------	-------------------	--------------------------	-----------	----------	--------------------------

Redactores	ROMÁN VILLASANA GUTIÉRREZ	Fecha	MAYO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	08/06/2021
Ref. Visado	1931/2020 (10)		
PRESUPUESTO	480.000,00 € (supone un incremento de 30.000 euros respecto al PEM autorizado por Acuerdo de JGL de 19/11/2020).		

- **Plazo de Ejecución: 24 meses**
- **Presupuesto de ejecución material: 480.000,00 € (supone un incremento de 30.000 euros respecto al PEM autorizado por Acuerdo de JGL de 19/11/2020).**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La parcela cuenta con arbolado de porte que debe ser conservado, dado que la parcela cuenta con un grado de protección similar al inmueble.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 137 PGOU, el arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia municipal.

Se conservarán los ejemplares señalados en el plano mB01.

Las nuevas obras proyectadas afectan a la composición general de la fachada, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Además, se adaptan a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de 11 de septiembre de 2020, en relación con las contraventanas exteriores.

Al finalizar las obras se aportará reportaje fotográfico en color de todas las fachadas y elementos significativos del inmueble.

La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.

Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.

Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.

La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con la PISCINA deberá tenerse en cuenta las CONDICIONES recogidas en el Informe emitido por la Técnica de Obras y Servicios en fecha 05/08/2021, que se reproducen a continuación:

- Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y fuera de las horas punta.
- En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas.
- Vista la capacidad del saneamiento de la zona, el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultura de Asturias:

- Se deberán preservar las características originarias del bien, en cumplimiento del art. 208 del ROTU.
- Se consideran autorizables las obras de redistribución del espacio interior propuestas, en aplicación del art. 208.2.c del ROTU.

- Se considera autorizable, como obras excepcionales, en aplicación del art. 208.2.d del ROTU la construcción de un nuevo volumen conectado con el actual semisótano, debiendo observarse las siguientes prescripciones: El nuevo volumen planteado, considerado como planta semisótano, se adosa a la envolvente exterior de la edificación, modificando el basamento aterrazado sobre el que se levanta el inmueble y que forma parte del conjunto de la edificación protegida, sus frentes y fachadas. Se considera autorizable el adosamiento en la fachada del frente E (fachada de acceso al comedor en la que se modifica una ventana para crear un nuevo acceso) y en zona NE propuesta, para permitir la comunicación con el actual semisótano y la comunicación entre las terrazas en este punto. Sin embargo, se considera necesario mantener el cerramiento e independencia del edificio protegido en el frente o esquina SE, incluido su basamento aterrazado, separándose la nueva volumetría del basamento del edificio; y no se considera adecuado el adosamiento de la nueva barandilla de vidrio a la balaustrada existente. En este sentido se recomienda que dicho retranqueo se realice hasta el encuentro con la fachada del brazo E de la planta baja, manteniendo la solución original del frente S, y una separación uniforme y suficiente de la nueva construcción en este punto. De este modo la materialización de la nueva edificación permite el mantenimiento de la separación con la edificación principal protegida que conserva la imagen original de este frente y una mayor individualización de los volúmenes. Esta solución propuesta sin embargo no permite la comunicación entre las terrazas.

- Para la valoración de este retranqueo en el frente S el arquitecto presenta ante esta Consejería dos soluciones más, además de la contenida en proyecto (1,74 m de retranqueo, 1,69 m de balaustrada al interior del porche), la Solución 1: un retranqueo de 3,74 m respetando 1 módulo de balaustrada existente (de 3,74 m interiores), y eliminándose el segundo para permitir la comunicación y la Solución 2: un retranqueo de 4,57 m replicando la balaustrada de la solución Norte (de 4,73 m interiores). Ambas soluciones cubren el lateral del frente porticado al S, conservando el cerramiento perimetral existente visible desde la zona porticada o cubierta de la primitiva terraza, pero sin prolongarse hasta el hastial del inmueble, permitiendo una comunicación entre ambas terrazas (la existente y la de nueva factura), e incorporan una escalera de acceso a dicha terraza. De esta forma se independizan también ambas barandillas: la existente y la nueva propuesta en la ampliación de cristal.

- Se valora admitir, las nuevas soluciones propuestas. Se admitiría la comunicación de las terrazas en este frente, debiéndose conservar al menos íntegro el retranqueo correspondiente al primer tramo de barandilla existente en este lateral y dicha protección, en una solución casi simétrica a la planteada en frente N (esquina NE) – solución 1-.

Para la intervención en la edificación protegida será necesario también observar las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la pendiente original de cubierta, el material de cubrición será el tradicional de teja cerámica curva roja tipo "árabe", no envejecida, y se respetará la tipología, características, sistema constructivo y formación del alero de madera.

- En las actuaciones en fachadas, se mantendrá el acabado tradicional del inmueble: revocado y/o sillar visto. En el caso de acabado de los paramentos exteriores revocado, se mantendrá éste, con color en masa o pintado, salvo sillería de esquinales y recercados vistos. Se utilizarán pinturas de tipo mineral, en los colores tradicionales del bien. Por tanto, se respetará el cromatismo actual o el histórico y original del bien, recomendándose en este último caso la realización de catas en paramento s de fachadas, para determinar el mismo.

- En el caso de rehabilitación de muros de mampostería y sillería, los morteros aconsejados son los de cal y arena de composición silíceo y, en todo caso, deberán ser compatibles con los morteros originales en lo que se refiere a la naturaleza del aglomerante, dosificación y tipo de árido. Se evitará el uso de cemento hidráulico tipo Portland, incluso en bajas proporciones, por su tenacidad, alta resistencia, baja porosidad y aporte de sales al soporte pétreo.

- La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

- En las actuaciones de restauración o rehabilitación del edificio se respetará la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada. En particular, se mantendrá el diseño de la armadura cuando se encuentre a haces exteriores, y la colocación y/o mantenimiento de contraventanas en aquellas soluciones que así lo contemplaban.

- Las carpinterías exteriores y elementos de madera vistos de fachada y aleros se pintarán en los colores tradicionales con acabados mates.

- La carpintería exterior será de madera maciza con acabado lacado en mate. Se mantendrá el diseño y despiece de las carpinterías del volumen o frente de accesos N y s (puertas P01 y ventanas situadas en ambos

lados V01) que presentan un despiece singular, y que, por tanto, se restaurarán o repondrán con escuadrías y despieces idénticas a las originales (adaptándose a cristal con cámara). Se mantendrán igualmente el diseño de los sistemas de oscurecimiento con contraventanas interiores, en madera maciza lacada. No se autoriza la ejecución o añadido de contraventanas exteriores en las puertas de acceso.

- Se autoriza la simplificación de la peinería en las ventanas de las otras fachadas retranqueadas o laterales, para la adaptación de los vidrios a soluciones con cámara, pero manteniendo su despiece de dos hojas característico.
- Se respetará la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada, incluidas las puertas de acceso.
- Se eliminarán las contraventanas de aluminio añadidas al exterior, revisándose en su desmontaje la posible existencia de huellas de contraventanas exteriores en las ventanas.
- Se prohíben las particiones ficticias en los vidrios, y las soluciones que se logren mediante el falseamiento funcional o constructivo de las particiones, marcos, etc. No son admisibles vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro.
- Se admite el empleo de aluminio lacado en las ventanas o velux de cubierta.
- En los elementos de madera situados en fachada o en la parcela no son admisible los barnices brillantes.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de Servidumbres Aeronáuticas:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Avda. Clarín, nº 12	Castrillón	10,50	22,50*	33,00
2	Grúa torre	Avda. Clarín, nº 12	Castrillón	10,50	25,00	35,50

**Altura máxima de la vivienda incluidos todos sus elementos (según planos aportados).*

CONDICIONADO A

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 480.000,00€ (supone un incremento de 30.000 euros respecto al PEM autorizado por Acuerdo de JGL de 19/11/2020).

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	480.000,00€
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	480.000,00€

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **EXP. 3785/2021.- D. SFC: LICENCIA TALA DE MADERA EN BAYAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-09-2021, y registro de entrada número 10049 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	BAYAS	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A004001660000 GD 33016A004001680000 GI	Pol.	4 4	Parcela	166 168
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	COSTAS (C)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A004000420000 GI	Pol.	4	Parcela	42
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE COSTAS (C)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007825
BI(*)	100 m3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación **de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
PRESUPUESTO	100 m3			
Documentación con presupuesto según R.E. 10.049 de fecha 20/09/2021				

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según las autorizaciones del Servicio de Montes, de fecha 10/05/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 100 tn, 2 castaños y 3 frondosas.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del **AVAL** depositado en fecha 13 de octubre de 2021.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/10/2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia;
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/12/2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº...**, emitido con fecha ..., respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

• AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, constan en el expediente **autorizaciones expresas del Servicio de Montes** de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la tala (**Resolución del 10/05/2021 ref: CASTRILLÓN-002551-2021 y Resolución del 10/05/2021 ref: CASTRILLÓN-002552-2021**).

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río arroyo del Reguero, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

- A tales efectos, procede comunicar la necesidad de autorización previa al interesado por parte de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Las parcelas donde se pretende realizar la tala solicitada y el acopio temporal de madera se encuentran en suelo no urbanizable de costas, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del TROTU, **será precisa autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias.**

- De conformidad con la comunicación de la CUOTA de fecha 15/09/202, obrante en el expediente 2521/2021, no es necesaria dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	BAYAS	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A004001660000 GD 33016A004001680000 GI	Pol.	4 4	Parcela	166 168
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	COSTAS (C)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A004000420000 GI	Pol.	4	Parcela	42
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE COSTAS (C)					

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación **de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	100 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 10.049 de fecha 20/09/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: 1 mes**

- **Volumen total de corta: 100 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.

En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. **La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias** para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.
2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.
3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.
4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local

A juicio del subinspector informante, no existe inconveniente en que se conceda la autorización solicitada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La circulación de vehículos que realicen los trabajos deberá ser a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

TERCERO. - VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 100 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	100 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	100 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE FESTEJOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Uº) **EXPTE. 4356/2021.- BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA DE NAVIDAD 2021-2022: AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN Y CAMBIO DE UBICACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, acordó autorizar la instalación de una serie de atracciones y puestos de feria en Piedrasblancas, en diferentes puntos de ubicación y en diferentes fechas.

Dos de ellas, concretamente, concretamente “Los Coches de Choque” y el “Simulador”, se iban a instalar del 17 de diciembre de 2021 al 6 de enero de 2022 (ambas fechas incluidas), en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas, pero debido al Mercado Semanal, deben cambiar de ubicación porque los puestos no se pueden mover para que se instalen en el lugar del Mercado, y pasar a instalarse, en la parte exterior (boina), del Polideportivo Municipal de Piedrasblancas, pero del 17 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022, dado que el 5 de enero ese espacio estará ocupado por la cabalgata.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar la instalación y el cambio de ubicación de las siguientes atracciones, en el siguiente lugar y en las siguientes fechas:

TITULAR/N.I.F	ATRACCIÓN	LOCALIZACIÓN/FECHA
CGS ***60.85**	Autosport Suárez	Del 17 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022 (ambas fechas incluidas), en la parte exterior (boina), del Polideportivo de Piedrasblancas
AGS ***73.56**	Simulador	Del 17 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022 (ambas fechas incluidas), en la parte exterior (boina), del Polideportivo de Piedrasblancas

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

1. AUTORIZACIONES PREVIAS:

Presentará en el Registro Municipal el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión Tramitado ante la Consejería de Economía y Empleo antes del comienzo de la actividad y el certificado de correcto montaje.

2. DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

Las atracciones cumplirán los requisitos establecidos por la norma UNE-EN 13814:2006, de maquinaria y estructuras para ferias y parques de atracciones, así como el resto de la normativa vigente.

Deberá disponerse para cada una de las atracciones de acuerdo a lo establecido en la referida norma UNE-EN 13814:2006 de:

- Libro de Operaciones actualizado.
- Expediente Técnico Oficial.
- Placa de Identificación fijada a la atracción.

Las atracciones deben tener en lugar visible: la autorización, normas de uso, aforo en el interior (carga máxima soportada), edad mínima y máxima de utilización.

En todo caso el titular de las instalaciones será el RESPONSABLE de la SEGURIDAD de las mismas y la CORRECTA INSTALACIÓN y mantenimiento durante el periodo autorizado, no derivándose al Ayuntamiento Responsabilidad alguna al respecto.

Correrá así mismo de cuenta del titular de las instalaciones la gestión y obtención de los suministros necesarios.

Se adoptarán las medidas de gestión de residuos necesarias, de acuerdo con la normativa vigente.

3. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO DE USO:

Se repondrán los pavimentos y/o los servicios urbanísticos que puedan resultar afectados, sin perjuicio de las fianzas que procedan por ocupación de espacio público.

Se procederá a la limpieza del área afectada.

4. UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO

Las atracciones, no podrán enchufar y/o conectarse a la instalación que hará el Ayuntamiento, es decir, no podrán tocar cuadro eléctrico alguno y tampoco podrán usar el generador que se instalará para las actividades municipales. En el caso de no cumplir con esta condición, la Policía Local precintará inmediatamente la atracción y tendrá que desalojar el lugar, sin perjuicio de ejercer otras acciones legales.

5. UBICACIÓN

Las atracciones se ubicarán donde indiquen los servicios técnicos municipales.

6. PRECIO

El precio por "viaje", no podrá superar los 2 €.

7. MONTAJE Y DESMONTAJE

Podrán comenzar el montaje en la parte exterior del Polideportivo el 15 de diciembre de 2021 a partir de las 16:00 horas y deberán desmontarlo todo el 4 de enero de 2022.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a los dos titulares, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº